



## Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

[secretaria@raspeig.org](mailto:secretaria@raspeig.org)

Expediente

39 / 2020 / SEC

Número de resolución: 509/2020  
Fecha de resolución: 16/03/2020

### DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

#### AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El Artículo 6 del citado R.D. dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. Añade que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Asimismo para garantizar la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos y de los empleados municipales es preciso reducir al máximo la presencia del personal en las oficinas municipales, organizando el trabajo interno derivándolo a trabajo no presencial o en domicilio particular así como como la reducción de las reuniones presenciales al mínimo imprescindible siempre con las debidas medidas de protección aprobadas por la autoridad sanitaria.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma con la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación,

CSV\*: 13067467442251311323

(\*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



## Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

[secretaria@raspeig.org](mailto:secretaria@raspeig.org)

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Quedan suspendidas durante la vigencia del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo, las convocatorias y celebración de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 1594/2019 de 26 de julio, de manera que todos aquellos asuntos que afecten a los servicios mínimos y esenciales recogidos en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, serán resueltos por Decreto de Alcaldía.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a todos los departamentos y servicios administrativos para su conocimiento y efectos, así como publicar en el Tablón de Anuncios, dando igualmente cuenta al Pleno.

16 de marzo de 2020  
EL ALCALDE - PRESIDENTE  
JESÚS J. VILLAR NOTARIO  
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL  
OLGA PINO DIEZ  
(Firmado Electrónicamente)

CSV\*: 13067467442251311323

(\*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).